



## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE JUVENIL DE MEDINA DEL CAMPO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León impulsó las Políticas de Juventud en la Comunidad a través de la redacción de los Planes Generales de Juventud de Castilla y León y aprobando la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León; máximo exponente de la voluntad de dotar de mayor eficacia y eficiencia a las acciones dirigidas a los jóvenes, articulando competencias entre las diferentes administraciones públicas y definiendo los servicios que deben prestarse a los jóvenes y facilitando los procesos de participación juvenil.

El Ayuntamiento de Medina del Campo cumpliendo la legislación de la Junta de Castilla y León, ha puesto en marcha los correspondientes planes de juventud y ha desarrollado las líneas de promoción juvenil de su competencia en el ámbito de la normativa de juventud.

Además de las líneas de promoción juvenil de información y formación se apostó también por la línea de instalaciones juveniles dotando al municipio de un albergue juvenil que está a disposición de los jóvenes para facilitar la convivencia, alojamiento, formación, participación en actividades sociales y culturales y la adecuada utilización del tiempo libre.

Son objetivos de las instalaciones juveniles:

- Promocionar alojamiento a los jóvenes que así lo demanden, individual o colectivamente.
- Facilitar el desarrollo de las actividades juveniles, con especial atención a las determinadas en la Ley 11/2002, de junio, de Juventud de Castilla y León.
- Posibilitar la convivencia y intercambio de experiencias compartidas.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, en ejercicio de sus competencias en materia de juventud y su potestad normativa en las materias que sean de su competencia, a través del presente Reglamento, pretende regular los aspectos relativos al régimen interior, gestión y funcionamiento del albergue juvenil, así como, a los derechos y deberes de sus usuarios..

#### **Artículo 1.-Objeto.**

El objeto de este reglamento es la regulación del régimen interno, de las condiciones de uso y del funcionamiento del albergue juvenil perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

El albergue juvenil es un servicio público municipal que estará sujeto a los modos de gestión de los servicios públicos que están legalmente establecidos.

#### **Artículo 2.- Fines del albergue juvenil.**

El albergue juvenil es un establecimiento que se destina a dar alojamiento, como lugar de paso o estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas de forma individual o colectiva (asociaciones infantiles y juveniles, asociaciones socio-culturales, centros escolares y entidades sin ánimo de lucro en general) como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

Las finalidades de esta instalación, son:

- a. Proporcionar alojamiento específico para alberguistas y peregrinos.
- b. Servir de marco de las actividades programadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de actividades dirigidas a jóvenes.
- c. Facilitar a las entidades juveniles espacios adecuados para sus actividades: convivencias, encuentros, reuniones, cursos y talleres, etc.
- d. Proporcionar a otras entidades, asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos, familias, etc., lugares de convivencia y de realización de actividades educativas, lúdicas, sociales y deportivas.

#### **Artículo 3.- Pertenencia a redes de instalaciones.**

El albergue juvenil de Medina del Campo, está integrado y pertenece a:

- a. Red de Instalaciones Juveniles de Castilla y León.
- b. REAJ (Red Española de Albergues Juveniles)

#### **Artículo 4.- Destinatarios.**

- a. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en posesión del correspondiente carné de alberguista de la REAJ (Red Española de Albergues Juveniles) o de la IYHF (International Youth



Hostel Federation) en la modalidad que corresponda (individual, familiar o grupo) sin las cuales no se dará acceso a la instalación juvenil.

- b. Las personas físicas que se encuentren realizando el Camino de Santiago y estén en posesión de la credencial de peregrino convenientemente sellada.

#### **Artículo 5.- Grupos.**

Se considerará grupo, a efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de este servicio, cuando un colectivo ocupe 15 plazas o más y además tenga el carné de alberguista de la REAJ "grupo".

#### **Artículo 6.- Carné de alberguista.**

El carné de alberguista podrá ser expedido en el albergue juvenil.

#### **Artículo 7.- Personal.**

En el albergue juvenil existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio a través del contrato de gestión de servicios públicos previsto y regulado en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la concesión de la gestión y explotación del Centro a través de una empresa especializada en este servicio.

#### **Artículo 8.- Criterios de adjudicación de plazas.**

Siempre tendrán prioridad el alojamiento de los y las jóvenes y las actividades (tiempo libre, deportivas, culturales, formativas, etc.) promovidas o cuyos destinatarios sean los y las jóvenes.

Tendrán prioridad para la utilización y disfrute de las instalaciones y servicios de los albergues en el siguiente orden:

- a) Las reservas realizadas para la programación de actividades del propio Ayuntamiento de Medina del Campo.
- b) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Medina del Campo.
- c) Las reservas realizadas para la programación de actividades del Instituto de la Juventud de Castilla León.
- d) Otras asociaciones legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Medina del Campo.
- e) Las administraciones públicas (Mancomunidad Tierras de Medina, Diputación de Valladolid y Junta de Castilla y León), asociaciones y colectivos juveniles, entidades sin ánimo de lucro, etc., de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Medina del Campo en primer lugar como el resto de instituciones, entidades y colectivos tendrán preferencia en el uso, pero deberán remitir al albergue a lo largo del mes de febrero del año en curso las fechas de actividades y el número de participantes. Si dicha reserva no se realiza de este modo quedará sujeto a la disponibilidad de plazas.

#### **Artículo 9.- Reserva de plazas para peregrinos.**

Se reservarán 8 plazas para el alojamiento de peregrinos.

#### **Artículo 10.- Pernoctaciones de peregrinos.**

Las pernoctaciones de los peregrinos no serán superiores a una noche de estancia, salvo causas excepcionales de enfermedad o fuerza mayor. (Art.18 Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los albergues de la Comunidad de Castilla y León)

#### **Artículo 11.- Asignación de plazas.**

1. La asignación de plazas se realizará teniendo en cuenta la mejor organización, distribución y aprovechamiento del establecimiento para el mayor número de usuarios teniendo en cuenta la disponibilidad de la instalación juvenil.
2. Los alberguistas se pueden asegurar de no compartir habitación si contratan camas libres en concepto de "Cama no ocupada" siempre que sobren plazas y puedan distribuirse en habitaciones para facilitar esa demanda.

#### **Artículo 12.- Precios.**

Los precios serán establecidos mediante Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio municipal de albergue juvenil aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Medinas del Campo.



Se establecerán distintos precios atendiendo a la condición de alberguista individual, colectivo, familiar o peregrino.

#### **Artículo 13.- Reservas.**

1. Las reservas se realizarán siempre por escrito (fax o correo electrónico) o en el propio albergue. También se podrá reservar mediante la página web.
2. Las condiciones de reserva serán la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de las condiciones administrativas correspondientes. Las demandas de estancias sin previa reserva se admitirán siempre que existan plazas disponibles.
3. En determinadas fechas del año, como puentes, Semana Santa, verano, Navidad, Semana de Cine u otras que se determinen, la dirección podrá establecer condiciones específicas de reserva anticipada.
4. Para los grupos es imprescindible la reserva previa al menos con treinta días naturales de antelación. Los grupos facilitarán una lista de usuarios al incorporarse al albergue con nombre, apellidos y DNI.
5. La instalación no adquirirá ningún compromiso con las reservas realizadas en tanto no se produzca el anticipo del 25 % en concepto de reserva de plaza, el resto se abonará a la llegada de la instalación. Los servicios adicionales serán abonados al contratarlos.
6. El anticipo del 25 %, en concepto de reserva de plaza, debe hacerse efectivo mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 14.- Cancelación y cambios de reservas.**

1. Todas las cancelaciones o cambio de reservas se realizarán por escrito (fax o correo electrónico) o en el propio albergue. El personal del albergue enviará un documento de confirmación de la cancelación o cambio de reservas. Si no se recibe ninguna contestación la cancelación o el cambio no habrá sido procesado.
2. Se realizará la devolución del 25 % del coste de la reserva cuando ésta se cancele con una antelación de 20 días naturales a la ocupación.
3. En ningún caso se devolverá el coste de la reserva cuando se cancele con una antelación inferior a los 20 días naturales.

#### **Artículo 15.- Facturación.**

1. La facturación se hará por el número de plazas y servicios reservados y si estos se vieran reducidos permanecerá invariable. No obstante se admitirá una única reducción de plazas que no puede exceder del 10 % de las plazas reservadas y siempre que la reducción se realice con veinte días de anticipo respecto al día de llegada al albergue.

#### **Artículo 16.- Servicios que ofrece.**

- Alojamiento y desayuno.
- Servicios de comidas (grupos de 25 personas previa reserva)
- Área de ocio: Sala de estar con TV y DVD.
- Área de actividades: Sala polivalente (megafonía y cañón proyección)
- Conexión Wi-Fi en todo el edificio.

#### **Artículo 17.- Servicio de comedor.**

1. El servicio de comedor se prestará cuando exista ocupación de un grupo de 25 personas o más y al realizar la reserva de alojamiento también se realizará reserva para el servicio de comidas.
2. También se prestará el servicio de comidas si hubiera alojadas simultáneamente 25 personas o más (no pertenecen a ningún grupo) y todas ellas solicitarán en la reserva el servicio de comidas, siendo coincidentes en la fecha y el tipo de servicio comida o cena. La reserva será realizada al menos con quince días de antelación. El albergue deberá confirmar si puede ofrecer el servicio de comidas o no puede en función del conjunto de reservas realizadas.

#### **Artículo 18.- Horarios de los servicios.**

El albergue dispondrá de un tablón de informativo ubicado en un lugar bien visible en el que la Dirección publicará las disposiciones generales y particulares que han de regir el establecimiento. En particular, el régimen de horarios de los servicios y el funcionamiento de las instalaciones (habitaciones, desayuno, administración, apertura y cierre de instalaciones, etc.)



#### **Artículo 19.- Derechos de los alberguistas.**

- a) Utilizar las instalaciones y servicios contratados, de acuerdo a la presente normativa.
- b) Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios.
- c) Obtener cuantos documentos acrediten en términos de su contratación y las correspondientes facturas correctamente emitidas.
- d) Formular quejas o reclamaciones, para lo cual tendrán a su disposición la hoja de reclamaciones y el cuestionario de satisfacción.
- e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos en la legislación de vigente aplicación.

#### **Artículo 20.- Obligaciones de los alberguistas.**

- a) Respetar lo establecido en el reglamento de régimen interno y las instrucciones de la Dirección del albergue.
- b) Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipamiento y servicios.
- c) Comunicar a la Dirección de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas o deficiencias que se observen.
- d) Respetar el horario de descanso de 00.00 a 8.00 horas.
- e) Respetar los derechos de las demás personas, especialmente en las reservas de salas y espacios comunes previamente concedidos.
- f) Es obligatorio utilizar las camas con sábanas y funda de almohada (Incluido en el precio del alojamiento). Existe servicio de alquiler de toallas en el propio albergue.
- g) La ropa, zapatos, mochilas, etc. deben estar recogidos dentro del armario.
- h) La cama debe hacerla el propio usuario.
- i) La limpieza de habitaciones y espacios comunes se realizará por personal del propio centro.
- j) Los desperfectos causados por el mal uso o intencionadamente, serán pagados por el causante.
- k) Cada vez que se salga del albergue deberá dejarse la llave en recepción.
- l) Las habitaciones deben dejarse libres a las 10.00 h.
- m) Comportarse correctamente en las instalaciones facilitando en todo momento la labor del personal de las instalaciones y la convivencia con otros usuarios.
- n) Está prohibido fumar en todo el albergue juvenil.
- o) Está prohibido comer en las habitaciones.
- p) Está prohibido el consumo de alcohol y cualquier sustancia ilegal, siendo su consumo motivo de expulsión del albergue juvenil.
- q) La Dirección de albergue no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos o dinero.
- r) Abonar los precios públicos que se exijan por la utilización de servicios e instalaciones de los albergues.
- s) Respetar el horario de apertura y cierre del albergue.

#### **Artículo 21.- Régimen sancionador.**

El incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno constituye una infracción administrativa sancionable.

##### **1) Faltas leves:**

- a) El mantenimiento de un comportamiento obstinadamente contrario al buen orden de los servicios o la convivencia con el resto de alberguistas.

##### **2) Faltas graves:**

- a) El deterioro intencionado o la negligencia en el cuidado y conservación del mobiliario, equipamiento e instalaciones del albergue juvenil.
- b) La utilización de las instalaciones o materiales cedidos o de las salas y demás dependencias del albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.
- c) La reiterada desobediencia a las instrucciones de la Dirección del albergue.
- d) La acumulación de tres faltas leves.

##### **3) Faltas muy graves:**

- a) El impago de los precios públicos exigibles en la utilización de los servicios del albergue.
- b) El consumo de alcohol, tabaco y cualquier sustancia ilegal.



- c) Acumulación de tres faltas graves.

**Artículo 22.- Las sanciones que se impondrán serán las siguientes:**

**1) Faltas leves:**

- a) Amonestación verbal.

**2) Faltas graves:**

- a) Abono del coste de los desperfectos ocasionados.
- b) Expulsión del albergue.

**3) Faltas muy graves.**

- a) Expulsión definitiva del albergue.

**Disposición Adicional.-**

Cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, será resuelta provisionalmente por la Dirección del albergue juvenil y posteriormente, en su caso, siempre que resulte necesario se faculta al Sr. Alcalde para dictar la resolución que corresponda una vez emitidos los informes que procedan, así como para que dicte cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

**Disposición final.-**

Este Reglamento, una vez se entienda aprobado definitivamente, será publicado en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles contados a partir de la fecha de su íntegra publicación.

Aprobado por el Pleno de 28 de junio de 2010.

Publicación: B.O.P número 164 de 20 de julio de 2010